

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0917-2024/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 22 de noviembre del 2024

VISTO:

La Resolución N.° 0594-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 12 de julio del 2024, contenida en el Expediente N.° 326-2024/SBNSDAPE, mediante la cual se resolvió aprobar la **REASIGNACIÓN** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**, por un plazo indeterminado, respecto del predio de 3 510,00 m² ubicado en la Manzana K, Lote 2, Zona A, Fase I, Sector I del Asentamiento Humano Programa Municipal La Tierra Prometida El Edén, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida N.° P06099395 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N.° XII – Sede Arequipa, anotado con el CUS N.° 7049 (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales responsable de normar y supervisar los actos que realizan las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar estos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley N.° 29151”) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA;

2. Que, de conformidad con el 49° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución N.° 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.° 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, mediante Resolución N.° 0594-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 12 de julio del 2024 (en adelante “la Resolución”), se resolvió entre otros; **i) PRIMERO: APROBAR la REASIGNACIÓN** a favor

de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO** por un plazo **INDETERMINADO**, respecto del predio de **3 510,00 m²**, ubicado en la Manzana K, Lote 2, Zona A, Fase I, Sector I del Asentamiento Humano Programa Municipal La Tierra Prometida El Edén, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida N.º P06099395 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N.º XII – Sede Arequipa, anotado con el CUS N.º 7049, con la finalidad de que siga funcionando un **parque**; **ii) SEGUNDO:** La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA** debe cumplir con las obligaciones señaladas en la presente resolución;

4. Que, se ha advertido que, en el artículo SEGUNDO de la parte resolutive de “la Resolución” se consignó por error:

“SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA debe cumplir con las obligaciones señaladas en la presente resolución”

5. Que, sin embargo, debió consignarse lo siguiente:

“SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO debe cumplir con las obligaciones señaladas en la presente resolución”

6. Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

7. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución N.º 0594-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 12 de julio del 2024, lo cual no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión que se emite;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, la Resolución N.º 005-2022/SBN-GG, y el Informe Técnico Legal N.º 1064-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 21 de noviembre del 2024;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en artículo SEGUNDO de la parte resolutive de la Resolución N.º 0594-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 12 de julio del 2024, en los términos siguientes:

Donde dice:

“SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA debe cumplir con las obligaciones señaladas en la presente resolución”

Debe decir:

“SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO debe cumplir con las obligaciones señaladas en la presente resolución”

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**.

TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registro de Predios de Arequipa, Zona Registral N.º XII- Sede Arequipa, para su inscripción correspondiente.

CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG
Subdirector
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal